JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **1998 00941** 00

Toda vez que revisado el proceso se evidencia que la última liquidación del crédito fue aprobada mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, y posterior a ello se han estado entregando los títulos que se han causado a favor de la demandante, se hace necesario actualizar tal liquidación en los términos del numeral 4° del artículo 446 del C. G. del P., con el fin de verificar el estado de la misma; en consecuencia **SE REQUIERE** a las partes para que presenten liquidación del crédito, una vez ejecutoriado el auto que aprueba dicha liquidación se continuará con la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

358bbb720fbc01f88b9817dbce4c2f374b001586d8ef28ba2cd95368ad3c29bc

Documento generado en 16/04/2021 08:29:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica